

## Acta de la sesión ordinaria No. 021-2021

Acta de la sesión ordinaria número 021-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con dos minutos de la mañana del día diecinueve de julio de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, **María del Rosario Rivera**, representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 020-2021.
3. Asesoría Jurídica.
4. Discusión y aprobación de proyectos.
5. Oficio FC-237-2021.
6. Asuntos Varios.

#### ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 020-2021.

#### ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 020-2021 celebrada el 12 de julio de 2021 del año en curso. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Asesoría Jurídica

#### 3.1 Oficio AJ-250-2021

Se conoce oficio **AJ-250-2021** del 08 de julio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en atención a la solicitud presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Herradura Garabito, Puntarenas**, código de registro N°1488, en donde requieren la autorización del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para efectuar la modificación del uso del terreno adquirido gracias a recursos otorgados por DINADECO, con el fin de que este pueda ser utilizado para albergar el Ebais que se pretende construir en el futuro; esta Unidad considera lo siguiente:

Según información proporcionada por la compañera de la Subregional de Quepos, dicha organización comunal solicitó, hace varios años, financiamiento para el proyecto denominado “*compra de terreno para construcción de oficinas y aulas*”. Tal petitoria, fue avalada por parte del Consejo, por lo que se giró el recurso económico en fecha 26 de diciembre de 2017.

En fecha 2 de noviembre del año 2018 la asociación de desarrollo presentó la liquidación correspondiente, la cual fue aprobada hasta el día 8 de abril del año 2019. Sin embargo, y a pesar de los diversos esfuerzos realizados por la organización comunal y haber transcurrido aproximadamente tres años y medio desde que se giró el recurso, la misma manifestó no haber conseguido los recursos económicos para la construcción de las aulas y oficinas para las cuales estaba destinada tal propiedad.

En este sentido, procedió esta Unidad a realizar una breve investigación del caso en concreto, la cual está contenida en el expediente creado para estos efectos, y en lo que nos interesa, concluyó que ante la inexistencia de recursos de la asociación de

desarrollo y del país en general, resulta más conveniente para la comunidad de Herradura de Garabito, aprovechar la voluntad que manifiesta tener el INDER y la CCSS para financiar en un plazo breve la construcción y mantenimiento de un Ebais, que la construcción de unas aulas u oficinas a largo plazo, siendo que no se cuenta con recurso económico para lo último.

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

*“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada*

*El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado.*

*En efecto, en nuestros ordenamientos forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una donación, que permita un uso libre de los*

*recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...)*”.

Una de las principales actividades a realizar por una organización es la conservación del patrimonio público, en este caso el recurso girado proveniente del Fondo de Proyectos, atiende a un fin para el cual fue desembolsado y no debe ser usado indebidamente; por lo que previo a que se realice el cambio de destino, debe obtenerse la respectiva autorización por parte del órgano concedente de los recursos.

Los fondos privados de origen público descritos anteriormente se encuentran sujetos a un régimen especial, al que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en los artículos que se citan de seguido:

*“Artículo 5. Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República*

*Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.”*

Por su parte, el numeral 6 del mismo cuerpo normativo, señala:

*“Artículo 6. Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.*

*La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.*

*Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.*

*Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos*

*En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley. Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente*

*culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.”*

Como se observa, el régimen al que se encuentran sometidos los fondos privados de origen público contempla disposiciones sobre la administración de esos fondos y el control que mantiene la Contraloría General de la República sobre ellos, que en especial busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal. (Ver opiniones Jurídicas N° OJ-042-2001 de 20 de abril del 2001, OJ-052-2001 de 08 de mayo de 2001, citadas en OJ-167-2003 de 08 de setiembre del 2003).

A mayor abundamiento, el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cita:

*"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."*

Siendo así, los fondos privados de origen público no pueden desviarse del destino legal al cual han sido vinculados, porque quedaría sin fundamento legal el traslado de esos recursos, lo cual facultaría al ente concedente para ejercer las acciones necesarias para lograr su pronta y debida restitución y que, en consecuencia, los fondos alcancen el fin querido por la ley. De otra manera, el interés público sería insatisfecho.

Por lo tanto, los beneficios transferidos por entidades públicas a las ADC tienen una naturaleza “sui géneris”, al ser de naturaleza privada, pero su origen y fin público conlleva que sigan formando parte de la Hacienda Pública.

Así las cosas, estos fondos privados de origen público están sujetos a un régimen normativo especial que busca asegurar el empleo de los beneficios en cumplimiento del destino legal para el que fueron entregados; no obstante, de contarse con la autorización del Consejo, dado los beneficios que conlleva el cambio de destino solicitado, sumado a lo importante que es para la Unidad, que el Consejo, considere la situación de emergencia sanitaria y saturación del sistema hospitalario en el que se encuentra nuestro país debido al Covid-19; por lo que, a nuestro criterio, el cambio de uso de suelo del terreno propiedad de la ADI de Herradura, traería un mayor beneficio, aprovechamiento e impacto social para la comunidad de Herradura de Garabito, por cuanto se estaría atendiendo la necesidad que, en la actualidad, es primordial para dicha colectividad.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 3**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-250-2021** del 08 de julio de 2021, y, **AUTORIZAR** el cambio de uso de suelo del terreno propiedad de la **Asociación de Desarrollo Integral de Herradura Garabito, Puntarenas**, código de registro N°**1488**, ya que traería un mayor beneficio, aprovechamiento e impacto social para la comunidad de Herradura, por cuanto se estaría atendiendo la necesidad que, en la actualidad, es primordial para dicha colectividad. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3.2 Oficio AJ-261-2021

Se conoce oficio **AJ-261-2021** del 13 de julio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en En fecha 13 de julio de los corrientes, se recibe en ésta Unidad de Asesoría Jurídica Oficio DRHC-061-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, mediante el cual se nos expone por parte de la Dirección Regional Huetar Caribe, la situación que se diera con respecto a la liquidación del Fondo por Girar del año 2019, presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Las Palmitas de Pococí-Limón, código de registro N° 65, extrayéndose del oficio en mención lo siguiente:

Se revisa la liquidación del fondo por girar 2019 de la Asociación de Desarrollo Integral de las Palmitas, del Cantón de Pococí, código de registro número 65 y se observa que la organización ejecuto el recurso en los meses de setiembre y noviembre 2020, con un plan de trabajo vigente pues la asamblea fue realizada el 9 de febrero del 2020.

No obstante, se detectan varias inconsistencias, en el formulario, las fechas en las actas del libro de junta, el comprobante de pago carecía de información, y el libro tesorería también presentaba errores; también se observa gastos que no estaban autorizados por la asamblea. Razón por la cual se les hace boleta devolución donde le indico los errores.

La organización presenta nuevamente la liquidación, pero el error relacionado con el plan de trabajo continua sin resolverlo. Los cheques 2171 del 20-11-2020 por ₡800.793.26 y el 2174 del 24-11-2020 por ₡157.092.21, indican en el comprobante de pago “compra de materiales de construcción remodelación del play área de juegos, y como puede apreciar esto no estaba aprobado en el plan de trabajo.

Según indica la organización ellos hicieron una modificación al plan de trabajo, para poder realizar el gasto, sin embargo, la institución no tenía ninguna resolución que permitiera hacerlo, la misma se giró hasta el 21 de enero con la Resolución DND-013-2021.

#### ***SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR GIRAR***

En relación con lo anterior, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

*“(...) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”*

En ese mismo orden de ideas, el artículo N° 6 del Reglamento al artículo N° 19 de la Ley Sobre de la Comunidad N° 3859, preceptúa lo siguiente:

#### **“Requisitos para la distribución del fondo por girar.”**

*El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:*

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.
- b. Personería jurídica vigente.
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.**
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.
- f. Informes económicos anuales al día.

*Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.”*

Siguiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

*“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusivamente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”*

En el presente caso tenemos que efectivamente la Asociación de Desarrollo Integral de Las Palmitas de Pococí-Limón, código de registro N° 65, utilizó la mayor parte de los recursos en apego a lo establecido en el plan de trabajo aprobado en febrero del 2020, a excepción de la “*compra de materiales de construcción remodelación del play área de juegos*”, la cual fue ejecutada respalda por un acuerdo que tomara la junta directiva, modificándose parcialmente el plan de trabajo aprobado por la asamblea general.

En este sentido, conviene analizar lo expuesto a la luz de lo señalado por la Contraloría General de la República en la Resolución R-DC-00122-2019 de las once horas del 02 de diciembre del 2019, sobre la potestad de control del concedente de los beneficios patrimoniales, la cual indica en el apartado 5.6 lo siguiente:

*“El concedente comprobará por los medios idóneos, que los beneficios concedidos al sujeto privado se ejecuten de acuerdo con la finalidad para la cual se otorgaron. (...)”*

En ese mismo orden de ideas, la norma 6.5 preceptúa:

*“El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer los mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente”*

De igual forma, se extrae del considerando II de las “*Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados*” que éstas son carácter vinculante para todos los concedentes de transferencias de recursos gratuitos

y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado; por lo tanto, le corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, establecer el mecanismo por medio del cual se le permitirá a la organización de desarrollo comunal en mención, resolver el conflicto sometido a su consideración, pudiendo tomarse en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada”.

Este instrumento permite, basándonos en lo dispuesto en el numeral primero del decreto ejecutivo en mención, utilizar la “declaración jurada”, con la finalidad de generar eficiencia en los requisitos, trámites y procedimientos que los usuarios realizan ante las instituciones públicas, al tiempo que se agilice la resolución a sus gestiones y el cumplimiento efectivo de los tiempos de respuesta institucional.

Por lo tanto, la Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**, por una única vez y dada la situación expuesta por la Dirección Regional Huetar Caribe, se le permita a la Asociación de Desarrollo Integral de Las Palmitas de Pococí-Limón, código de registro N° 65; utilizar el instrumento de la declaración jurada como medio idóneo para que puedan presentar la liquidación del fondo por girar del año 2019, con respecto a la modificación que le realizaran por acuerdo de junta directiva al plan de trabajo, de manera que se consigne en aquella la debida justificación y el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte del equipo técnico regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Huetar Caribe, procede elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación y continuidad en el trámite.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-261-2021** del 13 de julio de 2021, **ADMITIR** que la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Palmitas de Pococí-Limón**, código de registro N° **65**; utilizase la declaración jurada como medio idóneo para que pueda presentar la liquidación del fondo por girar del año 2019.

Con respecto a la modificación que le realizaran por acuerdo de junta directiva al plan de trabajo, de manera que se consigne en aquella la debida justificación y el elemento probatorio necesario con el que se pueda verificar por parte del equipo técnico regional, que efectivamente, los recursos se invirtieron tal cual fue expuesto por la organización comunal.

Una vez que se cuente con los documentos mencionados, debidamente revisados por la Dirección Regional Huetar Caribe, procede elevarlos nuevamente a conocimiento del Consejo Nacional para su respectiva aprobación y continuidad en el trámite. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **3.3 Oficio AJ-229-2021**

Se conoce oficio **AJ-229-2021** del 29 de junio de 2021 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en conformidad con el oficio **AC-135-21**, suscrito por el señor Víctor Sancho, Jefe del Departamento de Auditoría Comunal, sobre el informe de Auditoría practicado a la **Asociación de Desarrollo Específica pro Obras Varias Puente Salas de Barva de Heredia**, código de registro **N.331**, me permito transcribir la siguiente recomendación:

*4.2.1 Que este Órgano Colegiado solicite al departamento correspondiente que se defina mediante una directriz el alcance de las asociaciones específicas, y que, en adelante, los nombres constitutivos sean para que cumplan un fin específico, ya que, para el caso de la asociación en estudio, por su nombre "...obras varias..." deja abierta la posibilidad de que la Asociación realicen acciones igual que una asociación integral.*

*4.2.2 Solicitar la devolución del Fondo por Girar del año 2020, dado que la Organización no aportó el informe económico del año 2019, adicionalmente, valoren solicitar la devolución del proyecto en estudio.*

*Para ello considere lo descrito en el punto 2.4 de este informe.*

*4.2.3 Tomar en cuenta los dos últimos párrafos del punto 2.6.5 de este informe, con el fin de que se tomen las medidas correctivas e inmediatas en referencia a lo ahí señalado.*

#### **Sobre la investigación.**

Se envía oficio AJ-226-2021 con fecha 22 de junio a la compañera Carolina Castro, solicitando información sobre la organización supra citada con respeto a las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría IAC-14-05-21.

En respuesta al oficio N° AJ-0226-2021, sobre la investigación de las recomendaciones del informe de auditoría de la ADE Puente Salas Barva, Código 331. Me indica lo siguiente la compañera Lisseth Garro, promotora, bajo el oficio RHE-0335-2021 de fecha 23 de junio:

1. La ADE se encuentra al día con la entrega de los requisitos para el fondo por girar 2021.
2. El IE 2019 fue presentado por la ADE el 24 de marzo 2020 (ver anexo).
3. La ADE Puente Salas, ya cuenta con libros de Tesorería legalizados. Caja general legalizado desde el año 2006 Tomo 4. (ver anexo) Tiene también legalizado el libro de proyectos. (ver anexo).
4. El estado actual del proyecto es de un 60% de avance de obra, según consta en la 2 visita de inspección de proyecto en ejecución realizada ayer 22-06-2021.
5. Sobre las recomendaciones del informe de auditoría IAC-14-05-21, la ADE tiene tiempo en responder al mes de agosto, se envió al dpto. de Auditoría Comunal el cronograma de actividades por parte de la ADE Puente Salas, el pasado 28 de mayo. Donde, además la ADC adjunta oficio ASPS359-2021, con respuestas sobre algunas aclaraciones de las recomendaciones. (ver anexo). Se realiza un análisis del informe de Auditoría IAC 14-05-21, en los puntos indicados en el Oficio AC-135-21 preferiblemente.

#### **SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE**

El Reglamento a la Ley 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad nos indica, en los artículos n°12 y 15 lo siguiente:

**Artículo 12.-** *Las asociaciones de desarrollo de la comunidad serán de dos tipos:*  
a) *Integrales: son asociaciones que representan a personas que viven en una misma comunidad y para constitución es necesario que se reúnan por lo menos cien de ellas, mayores de quince años.*  
b) **Específicas:** *son asociaciones cuya finalidad es desarrollar objetivos específicos que favorezcan las condiciones económicas, sociales y culturales de una comunidad. Para su constitución es necesario que se reúnan por lo menos cincuenta personas, mayores de quince años. También podrán constituirse asociaciones específicas de carácter sectorial a nivel cantonal.*

En relación con las Asociaciones de Desarrollo Específicas, se ha constatado un proceso negativo de dispersión de esfuerzos y de recursos técnicos, a través de la constitución y funcionamiento de asociaciones de desarrollo específicas pro mejoras y otras denominaciones de tal naturaleza, dirigidas a desarrollar un determinado territorio, llevándose a cabo una desnaturalización de las asociaciones específicas, las que claramente tienen una finalidad de acción concreta, para dedicar sus esfuerzos a una determinada actividad y no a un núcleo de actividades para un lugar específico que las asemeja a una asociación de desarrollo integral.

Este fenómeno, preceptuado a partir de inicios del presente siglo, contradice la normativa comunal, sin embargo, fue interrumpido por decisión del despacho de la ex directora nacional del periodo 2006-2007; quien giró instrucciones para el cese en la constitución de tales asociaciones.

Las asociaciones específicas, se crean generalmente para legitimar jurídicamente a un grupo de vecinos que luchan por una obra concreta para su comunidad. Estas organizaciones por su carácter específico, una vez ejecutada la obra pueden proponerse un nuevo objetivo o disolverse, con el fin de constituir una asociación de desarrollo integral si en la comunidad en donde operan no existe una de ellas.

**ARTÍCULO 15.** *Las comunidades del país que deseen organizarse para realizar actividades de desarrollo integral o específico en su propio beneficio del país, pueden hacerlo en forma de asociaciones distritales, cantonales, regionales, provinciales o nacionales, las cuales regirán por las disposiciones de esta Ley.*

El artículo de cita, establece las variantes jurídicas de la figura de las asociaciones de desarrollo comunal, al disponer las vertientes de las asociaciones de desarrollo integral y de las asociaciones de desarrollo específicas.

La primera de estas figuras se define como aquel organismo que puede constituirse con la intención de funcional de alcanzar el bienestar integral de la jurisdicción que representa, encontrándose facultada para emprender todas aquellas operaciones lícitas que se realicen en virtud de su objetivo de constitución.

Por su parte. La asociación de desarrollo específico se crea bajo una finalidad de acción concreta, por ejemplo, construir un espacio comunal, reparar calles de la comunidad o construir un acueducto, entre otros, siendo tal finalidad la única que va a regir el funcionamiento de esa organización.

Ahora bien, con respecto al accionar de la Junta Directiva, indicamos lo expresado en el numeral 39 del Reglamento a la Ley 3959 sobre el Desarrollo de las Comunidades:

**Artículo 39.-** Son obligaciones de la junta directiva:

- a) Llevar al día los libros de actas de asamblea general y de junta directiva, así como los de asociados y de contabilidad que se requieran, debidamente sellados y autorizados por los equipos técnicos regionales.
- b) Suministrar a la Dirección los informes que esta indique sobre actividades generales y movimiento de las cuentas bancarias y otros documentos requeridos para procesos investigativos, en el plazo señalado por la Dirección, el cual no podrá ser inferior a ocho días hábiles. El equipo técnico regional deberá asegurar que, por esta situación, la asociación no deje de seguir funcionando.
- c) Denunciar ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, los hechos delictivos o las irregularidades cometidas por miembros de la junta directiva o asociados, que sean de su conocimiento.
- d) Realizar puntualmente las sesiones de junta directiva y las asambleas generales ordinarias.
- e) Presentar informes económicos anuales y por actividad económica realizada y exponerlos en lugares visibles y para conocimiento de toda la comunidad.
- f) Contratar a un contador para que lleve la contabilidad de la asociación, cuando sus operaciones anuales sean superiores a cinco millones de colones.
- g) Inmediatamente después de verificada la asamblea ordinaria anual, la junta directiva quedará en la ineludible obligación de hacer llegar copia auténtica del informe anual de tesorería al equipo técnico regional respectivo.
- h) Los miembros de la junta directiva no podrán legislar en beneficio propio.

**Conclusión:** Vista la documentación presentada sobre el caso en concreto, señalamos lo siguiente:

Con respecto al Informe de Auditoría **IAC-14-05-21**, la organización presentó el cronograma de actividades para cumplir con las recomendaciones emitidas en dicho informe, el día 27 de mayo 2021, bajo el oficio ASP359-2021. Cumpliendo así con lo solicitado.

Se aporta copia del informe económico correspondiente al año 2019, entregado en tiempo y forma por la organización.

El estado actual del proyecto es de un 60% de avance de obra, según consta en las dos visitas de inspección realizadas por la promotora, la última con fecha 22 de junio 2021.

Queda demostrado que la organización, Asociación de Desarrollo de Desarrollo Especifica pro Obras Varias Puente Salas de Barva de Heredia, código de registro N.331, al día de hoy se encuentra al día con la presentación de requisitos establecidos para poder recibir el fondo por girar correspondiente al año 2021.

Por lo que la Asesoría Jurídica en base al análisis realizado, **RECOMIENDA:**

No valorar la solicitud de la devolución del Fondo por Girar del año 2020 a la organización, ya que quedó demostrado que la misma entregó el informe económico correspondiente al año 2019 en tiempo y forma, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Igualmente, con respecto al proyecto, al estar la organización al día, y al haber cumplido con todo lo descrito en el punto 2.4 del informe de Auditoría, se recomienda no solicitar la devolución del proyecto, por el contrario, indicar dar seguimiento y asesoría a la organización por parte del promotor.

Al contar la organización con los libros legalizados respectivos para el buen funcionamiento de la misma, y cumplir con todas las recomendaciones solicitadas en el informe de Auditoría, dar por aceptado el cronograma de actividades presentado por la organización, así como los anexos donde se evidencia la presentación y cumplimiento de los mismos.

Indicar al promotor encargado, dar la asesoría correspondiente a la organización sobre el manejo de Fondos Públicos, además de verificar que se cumpla con todas las recomendaciones emitidas por el Departamento de Auditoría Comunal.

Con respecto a la Constitución de las Asociaciones de Desarrollo Específicas, tanto el Departamento Legal y de Registro como la Dirección Técnica Operativa, realizan un estudio previo a la constitución de las mismas, no aceptando dentro de su nombre el Pro-mejoras u Obras varias.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-229-2021** del 29 de junio de 2021, y no valorar la solicitud de la devolución del Fondo por Girar del año 2020 a la a la **Asociación de Desarrollo Específica pro Obras Varias Puente Salas de Barva de Heredia**, código de registro **N.331**, ya que quedó demostrado que la misma entregó el informe económico correspondiente al año 2019 en tiempo y forma, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Igualmente, con respecto al proyecto, al estar la organización al día, y al haber cumplido con todo lo descrito en el punto 2.4 del informe de Auditoría, se recomienda no solicitar la devolución del proyecto, por el contrario, indicar dar seguimiento y asesoría a la organización por parte del promotor.

Al contar la organización con los libros legalizados respectivos para el buen funcionamiento de la misma, y cumplir con todas las recomendaciones solicitadas en el informe de Auditoría, dar por aceptado el cronograma de actividades presentado por la organización, así como los anexos donde se evidencia la presentación y cumplimiento de los mismos.

Indicar al promotor encargado, dar la asesoría correspondiente a la organización sobre el manejo de Fondos Públicos, además de verificar que se cumpla con todas las recomendaciones emitidas por el Departamento de Auditoría Comunal.

Con respecto a la Constitución de las Asociaciones de Desarrollo Específicas, tanto el Departamento Legal y de Registro como la Dirección Técnica Operativa, realizan un estudio previo a la constitución de las mismas, no aceptando dentro de su nombre el Pro-Mejoras u Obras varias. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4. Discusión y aprobación de proyectos**

Se conoce oficio **FC-257-2021** del año curso, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. ADI de San José de Trojas de Valverde Vega, código 1260
2. ADI de Santa Elena de Corralillo de Cartago, código 1273
3. UCA de Turrialba Cartago, código 1377
4. ADI de la Estrella de San Isidro del Guarco Cartago, código 586
5. ADI de Finca Diez de Rio Frio de Sarapiquí, Heredia, código 2307
6. ADI de la Reserva Indígena Bribri de Kekoldi (cocles), código 130
7. ADI de Bananito Norte y Sur de Limón, código 11

#### **4.1 ADI de San José de Trojas de Valverde Vega -expediente 019-Occ-IC-20, código 1260**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San José de Trojas de Valverde Vega**, código de registro **1260**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-089-2021**, firmado 06 de julio de 2021 por Manuel Francisco Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**club comunal de San José de Trojas**”, por un monto de **¢50.000.000.00** (cincuenta millones de colones exactos), según expediente No. **019-Occ-IC-20**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 6**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **019-Occ-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-089-2021**, firmado 06 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de cincuenta millones de colones exactos (**¢50.000.000.00**) para financiar el proyecto de “**club comunal de San José de Trojas**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de San José de Trojas de Valverde Vega**, cédula jurídica número **3-002-084682**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1260**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta **30 de enero de 2023** y cuenta con calificación de idoneidad.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante las obras es Leiner Gabriel González Mora, según lo indica la transcripción del acuerdo 09 del Acta N° 1192 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva del 08 de junio de 2021 (folios 421 al 423).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.2 ADI de Santa Elena de Corralillo de Cartago -expediente 025-Ori-IC-20, código 1273**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Corralillo de Cartago**, código de registro **1273**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-094-2021**, firmado 09 de julio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Proyecto turístico y recreativo la laguna de Santa Elena**”, por un monto de **¢69.808.100.00**, según expediente No. **025-Ori-IC-20**.

**En discusión:** Según oficio **CNDC-034-2020** el Consejo acordó avalar el proyecto por un monto de **¢69.808.100**, sin embargo, la factura proforma seleccionada para llevar a cabo la obra muestra un monto menor al avalado (**¢67.324.904.00**).

Por lo tanto, se recomienda aprobar el monto exacto que indica la oferta adjudicada por la organización comunal (Detalles de Construcción Solera S.A.) para la construcción del inmueble.

Valores del proyecto	
Monto solicitado exacto	¢ 70.000.000
Monto avalado exacto	¢ 69.808.100
Monto del valor del proyecto por financiar	¢ 67.324.904
Diferencia de valores del proyecto a favor de la administración	<b>¢ 2.483.196</b>

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 7**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **025-Ori-IC-20**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-094-2021**, firmado 09 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de sesenta y siete millones trescientos veinticuatro mil novecientos cuatro colones exactos (**¢67.324.904.00**) para financiar el proyecto de “**Proyecto turístico y recreativo la laguna de Santa Elena**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Elena de Corralillo de Cartago**, cédula jurídica número **3-002-071537**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1273**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 31 de agosto de 2022 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢70.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo avalo **¢69.808.100.00** y aprueba **¢67.324.904.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

La casa comercial seleccionada por la Organización Comunal para llevar adelante las obras, es: “**Detalles de Construcción Solera S.A.**” (**folio 388, fase de proyecto**) según indica el Acta N° 921-2020 de la sesión ordinaria de junta directiva del 11 de noviembre de 2020. (**folio 306, fase de proyecto**)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.3 UCA de Turrialba Cartago -expediente 052-Ori-CT-21, código 1377**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Turrialba Cartago**, código de registro **1377**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-092-2021**, firmado el 07 de julio de 2021 por **Carlos Luis Vargas Chaves**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado

“**compra de lote y/o construcción para edificio de la sede del movimiento comunal del cantón de Turrialba**”, por un monto de **¢71.600.000.00** (setenta y un millón seiscientos mil colones exactos), según expediente No. **052-Ori-CT-21**.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 8**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **052-Ori-CT-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC 092-2021**, firmado el 07 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de setenta y un millón seiscientos mil colones exactos (**¢71.600.000.00**) para financiar el proyecto de “**compra de lote y/o construcción para edificio de la sede del movimiento comunal del cantón de Turrialba**”, presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Turrialba Cartago**, cédula jurídica número **3-002-830593**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **1377**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta **22 de noviembre del 2022** y cuenta con calificación de idoneidad.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. La señora María del Rosario Rodríguez se abstiene de votar ya que el nombre del proyecto no corresponde al destino del proyecto. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

#### **4.4 ADI La Estrella de San Isidro del Guarco -expediente 055-Ori-ME-21, código 586**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Estrella de San Isidro del Guarco**, código de registro **586**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-078-2021**, firmado 11 de junio de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo**”, por un monto de **¢6.500.000.00**, según expediente No. **055-Ori-ME-21**.

**En discusión:** Se recomienda aprobar el monto exacto que indica la oferta adjudicada por la organización comunal

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 9**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **055-Ori-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-078-2021**, firmado 11 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de seis millones trescientos ochenta y un mil cien colones exactos (**¢6.381.100.00**) para financiar el proyecto de “**compra de mobiliario y equipo**”, presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral La Estrella de San Isidro del Guarco**, cédula jurídica número **3-002-116238**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **586**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta **12 de marzo de 2023** y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢6.500.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢6.381.100.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado es **Unión Comercial de Costa Rica S.A. (Gollo)** según se indica en el acta número 204, reunión celebrada el 14 de abril 2021 (folio 031 y 032).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.5 ADI de Finca Diez de Rio Frio de Sarapiquí, -expediente 077-Her-ME-21, código 2307**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Finca Diez de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, código de registro **2307**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-086-2021**, firmado 23 de junio del 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mobiliario, equipo de cocina y limpieza para la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Diez**”, por un monto de **¢12.000.000.00**, según expediente No. **025-Ori-IC-20**.

**En discusión:** Se recomienda aprobar el monto exacto que indica la oferta adjudicada por la organización comunal.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 10**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **077-Her-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-086-2021**, firmado 23 de junio del 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de diez millones setecientos un mil ochocientos noventa colones exactos (**¢10.701.890.00**) para financiar el proyecto de “**mobiliario, equipo de cocina y limpieza para la Asociación de Desarrollo Integral de Finca Diez**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral Finca Diez de Horquetas de Sarapiquí, Heredia**, cédula jurídica número **3-002-352701**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **2307**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta **14 de agosto de 2023** y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢12.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢10.701.890.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

Las casas comerciales seleccionadas por la organización comunal para adquirir los activos con el dinero solicitado son **Veromatic, Escala Musical e Inversiones Confines S.A.** según se indica en el acta número 283, reunión extraordinaria celebrada el 22 de marzo 2021 (folio 055 y 056).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor.

## **ACUERDO UNÁNIME.**

### **4.6 ADI de la Reserva Indígena Bribri de Kekoldi -expediente 090-Car-ME-21, código 130**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Bribri de Kekoldi (Cocles) de Talamanca, Limón**, código de registro **130**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-093-2021**, firmado 09 de julio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo y mobiliario para la ADI Kekoldi**”, por un monto de **¢25.000.000.00**, según expediente No. **090-Car-ME-21**.

#### **En discusión:**

Según oficio CNDC-031-2021 el Consejo Nacional acordó avalar el proyecto por un monto de **¢25.000.000**, sin embargo, la oferta seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢21.858.627.00**).

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 11**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **090-Car-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-093-2021**, firmado 09 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de veintiún millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete colones exactos (**¢21.858.627.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo y mobiliario para la ADI Kekoldi**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Bribri de Kekoldi (Cocles) de Talamanca, Limón**, cédula jurídica número **3-002-084794**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **130**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta **15 de julio de 2023** y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢25.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢21.858.627.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir el equipo y mobiliario es la empresa “**Almacén Santa Clara MMR Sucesores S.A.**” (**fase de proyecto, folio 67 y 68**) según lo indica el Acta N° 243 de la sesión ordinaria de junta directiva del 17 de marzo de 2021. (**fase de proyecto, folio 36**).

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.**

### **4.7 ADI de Bananito Norte y Sur de Limón-expediente 094-Car-ME-21, código 11**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Bananito Norte y Sur de Limón**, código de registro **11**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-091-2021**, firmado 06 de julio de 2021 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado

“**compra de equipo y mobiliario para la ADI de Bananito Norte y Sur**”, por un monto de **¢15.000.000.00**, según expediente No. **094-Car-ME-21**.

**En discusión:** Según oficio **CNDC-038-2021** el Consejo acordó avalar el proyecto por un monto de **¢15.000.000.00**, sin embargo, la oferta seleccionada para la compra del mobiliario y equipo muestra un monto menor al avalado (**¢14.862.160.00**)

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 12**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **094-Car-ME-21**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-091-2021**, firmado 06 de julio de 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de catorce millones ochocientos sesenta y dos mil ciento sesenta colones exactos (**¢14.862.160.00**) para financiar el proyecto de “**compra de equipo y mobiliario para la ADI de Bananito Norte y Sur**”, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Bananito Norte y Sur de Limón**, cédula jurídica número **3-002-056077**, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número **11**, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta 5 de julio de 2023 y cuenta con calificación de idoneidad.

La organización solicita originalmente la suma de **¢15.000.000.00** colones, sin embargo, el Consejo solamente aprueba **¢14.862.160.00**, de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado.

La casa comercial seleccionada por la organización comunal para adquirir el equipo y mobiliario es la empresa “**Almacén Santa Clara MMR Sucesores S.A.**” (**fase de proyecto, folio 57**) según lo indica el Acta N° 38 de la sesión extraordinaria de junta directiva del 22 de marzo de 2021. (**fase de proyecto, folio 34**)

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestario número 7.0301-206. Siete votos a favor.  
**ACUERDO UNÁNIME.**

## **7. Oficio FC-237-2021**

Se retoma el oficio **FC-237-2021** con la finalidad de que se conozca por el Consejo los datos importantes del mismo, relacionado particularmente a los expedientes de proyectos que datan de los años 2015 y 2016.

*“Además, para dar seguimiento a lo que se ha expuesto con anterioridad al ente concedente con los oficios FC-016-2019, FC-135-2019 y FC-0141-2019. Consecuentemente este instrumento es para dar respuesta al oficio CNDC-436-2021, acuerdo No. 18 Acta 012-2021, solicitud expresa del mismo Consejo Nacional para atender este tema.*

*En los oficios mencionados se ha expuesto ya antes y en otras ocasiones ante el Consejo la situación de volumen de trabajo que mantiene el departamento y el estado de los proyectos que se mantienen en stock, resultado de las recepciones anteriores de proyectos (2015-2016) sin una planificación consensuada por las anteriores administraciones al año 2016 para la recepción de proyectos y*

sumado a la nueva forma de trabajo institucional en el tema de proyectos y que empezó a regir en junio del 2016.

Se recuerda en este documento que, en el año 2016 la Institución propone otra forma para la recepción de proyectos con una nueva metodología de trabajo, conocida e implementada en el mes de junio del mismo año, la cual regula las fechas de recepción y otorga un aval previo a los anteproyectos por parte del Consejo (según publicación del alcance gacetario No. 65, de la Gaceta N°81 del 28 de abril de 2016).

Este primer aval permite hacer un filtro en cuanto a diferentes variables ya de previo determinadas y a distintos factores diferenciados darle una ruta al expediente. La forma de trabajo sigue vigente a la fecha de este oficio.

El registro de proyectos de los años 2015 y 2016 que a la fecha mantiene pendiente este departamento, se plasma en los siguientes cuadros. Los datos puntuales se exponen en este oficio. Los mismos obedecen a un registro de 121 proyectos que se custodian en este departamento (reitero que esa cantidad es solamente de los años 2015 y 2016), con los siguientes estados:

Año 2015	71
Año 2016	50
<b>Total, de expedientes</b>	<b>121</b>

Expedientes sin revisar:	93
Expedientes en subsane:	28
<b>Total</b>	<b>121</b>

La cantidad de proyectos por cada región se señala en el siguiente cuadro. Se hace la observación que la región de Huetar Caribe no refleja proyectos en ninguno de esos estados. El cuadro indica las otras 8 regiones.

<b>REGION</b>	<b>CANTIDAD</b>
Pacifico Central	1
Heredia	2
Chorotega	5
Oriental	7
Huetar Norte	18
Occidental	22
Metropolitana	29
Brunca	37
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>

Nótese que estos 121 expedientes que suman ambos años 2015-2016 incluyen dos tipos de expedientes. Por un lado, los que no han podido ser analizados (93) y los que tuvieron algún subsane oportunamente (28).

Mostrados de forma gráfica se puede visualizar de la siguiente forma todos los 121 expedientes:



Muestran los números una cantidad importante de expedientes en rezago y que este departamento ha venido arrastrando con el tiempo.

A partir del año 2017, las tareas de proyectos aumentaron porque los análisis de proyectos del nuevo modelo también debieron ser asumidas. Se analizan hasta el día de hoy los expedientes de períodos 2018-2019-2020 y desde luego 2021 (no hay pendientes revisiones de expedientes de proyectos del año 2017). Aunado a esto, la parte complementaria de los proyectos son las liquidaciones de ejecución de estos, procedimientos que también se analizan y se revisan dentro del mismo departamento.

Pero hay una justificación que parece importante resaltar aquí, es el hecho de que los recursos por concepto de proyectos son limitados y si bien es cierto, las expectativas de las organizaciones son altas para el financiamiento de sus necesidades según los proyectos presentados, los recursos económicos se hacen insuficientes para financiar todo lo que se encuentra en el banco de proyectos que mantiene a la fecha Financiamiento Comunitario, por lo que la decisión de devolver expedientes que datan del año 2015 y 2016 parece fundamental.

La propuesta del departamento es que los proyectos de las 8 regiones que se encuentran en estado de subsane se les dé un cierre definitivo por parte de Financiamiento Comunitario con dictamen hacia el Consejo por falta de respuesta del administrado o por respuestas no dadas a cabalidad, y que el resto de estos expedientes sin análisis (93) sean rechazados por temáticas debido a la falta de contenido presupuestario para financiar la cantidad de proyectos que se mantienen de estos años.

Por tipo sin analizar 2015-2016	
Compra de terreno CT	6
Mobiliario y Equipo ME	21
Infraestructura Vial	39
Infraestructura Comunal	27
	<b>93</b>

Posteriormente, también es relevante señalar que los documentos que datan de esas fechas han sufrido vencimientos en los mismos y también hay aumentos presupuestarios con el paso del tiempo, por lo que la recomendación sería no darles continuidad a estos.

Sugiere también este departamento que los proyectos de las 8 regiones de años 2015 y 2016 (solamente Huetar Caribe no presenta proyectos en ese estado) que se encuentran en estado de subsane y

*que en 6 meses no han presentado los documentos, sean devueltos con dictamen y expuestos para su debido rechazo ante el Consejo.*

*También podrían en ambos casos, ser sujetos de devolución los expedientes de las organizaciones comunales que se encuentren inactivas o sin idoneidad respectivamente. Este par de elementos mencionados podrían ser también elementos de rechazos.*

*Por otra parte, el análisis de los anteproyectos y proyectos correspondientes al período 2021 más los programas que recientemente han sido acogidos por parte del Consejo y que por la mecánica institucional deben ser analizados en el presente año por parte del Dpto. Financiamiento Comunitario aumentan una cantidad importante de proyectos pendientes de revisión y que se convierten en una prioridad para ser revisados por el Dpto. en lo que resta del año.*

*Resalto en este oficio que el personal con el que el departamento es realmente poco para las múltiples tareas que se hacen desde este. A la fecha se cuenta con tres profesionales haciendo labores de análisis. El compañero con especialidad en ingeniería civil también atiende todas las diferentes solicitudes por parte de las organizaciones comunales y es quien acompaña al equipo de analistas en el tema de revisión técnica de planos y presupuestos y pese a que siempre tiene mucha disposición en asumir proyectos y asignaciones de tareas por parte de sus superiores pesa que el volumen de análisis y trabajo es muy alto para un solo profesional en esta rama. Se cuenta también con dos compañeros en plazas de técnicos que hacen un aporte en extremo valioso al trabajo de proyectos, pues el insumo que ellos hacen a las tareas del departamento es muy importante pero la competencia profesional no les permite realizar análisis como tal por un tema de puestos y el cumplimiento de manuales de los mismos. Y la otra compañera es quien colabora con las tareas de archivo, recepción y demás a todos en el departamento.*

*Al ente contralor se le expuso en el año 2018 una metodología de trabajo para atender un número mayor de expedientes sin analizar y que a la fecha ha permitido disminuir a 93 expedientes sin analizar de la metodología anterior, no obstante, en virtud de la demanda con el sistema vigente, la atención de dicho remanente se vuelve insostenible por diversos factores que afectan la gestión del departamento.*

*Cabe destacar como punto importante que, la asignación de recursos por el Fondo de Proyectos se ha mantenido desde años anteriores por parte del Ministerio de Hacienda en montos económicos similares, incluso el año anterior por el tema de la pandemia, la asignación de recursos para girar a las organizaciones de desarrollo fue disminuido. La suma de las solicitudes sobrepasa por mucho las expectativas financieras por costear, lo cual también hace inviable o hasta irresponsable por parte de la administración sostener expedientes que difícilmente podrán ser analizados y mucho menos financiados con todo y que se han entregado propuestas o expectativas en años anteriores a la Contraloría General de la República*

*Ahora bien, la nueva forma de trabajo institucional que adoptó Dinadeco desde el 2016 sugiere un cambio en la presentación de requisitos en el tema de proyectos, los cuales se han ido afinando a la luz de las diferentes recomendaciones de los órganos contralores del fondo público, de la administración activa y del mismo Consejo Nacional oportunamente; por ende, los expedientes sin analizar no se ajustan a los formularios actuales ni a los requerimientos vigentes.*

*También existe la posibilidad de que los planes de trabajo según las actas de Asamblea General hayan variado en priorización de las necesidades de la misma comunidad que representan o que con el paso del tiempo la necesidad planteada ya haya sido incluso solventada.*

*Por otra parte, pero no menos importante, como se mencionó líneas arriba el recurso humano en el departamento es poco comparado con las cargas de trabajo. Se cuenta con pocos analistas y en consecuencia hay que priorizar las formas de trabajo con los expedientes de la nueva metodología y del año vigente. El tema del recurso humano se ha visto afectado por los decretos de contención del gasto público desde aproximadamente dos o tres años atrás, los cuales han imposibilitado el nombramiento de plazas profesionales para que asuman las labores de analistas y de algún otro profesional en ingeniería, arquitectura o sus similares.*

*A la luz de toda la situación expuesta, se sugiere que entonces el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, considere y permita la devolución de dichos expedientes que ya tienen otras condiciones por las razones antes expuestas -cada uno en sus particularidades-.*

*A los expedientes que tuvieron subsane en algún momento y que no lo contestaron o que no lo resolvieron de forma correcta, también poderlos dictaminar y hacerlos de conocimiento ante el Consejo Nacional. Por temática serían los siguientes:*

<b>Por tipo con subsanes pendientes 2015-2016</b>	
Compra de terreno CT	2
Mobiliario y Equipo ME	2
Infraestructura Vial	9
Infraestructura Comunal	15
	<b>28</b>

*Ambas formas de rechazo han sido expuestas por el máximo jerarca de turno, en conversaciones sostenidas con mi persona como titular del departamento con el único objetivo de que exista una depuración de los expedientes que no han podido revisarse ni analizarse oportunamente y de que el ente contralor no señale en algún otro momento que se mantienen expedientes en rezago sin movimiento alguno.*

*Para concluir, la forma de trabajo se propone para rechazar los expedientes y que las asociaciones interesadas a las que se les estaría rechazando estos, puedan ser invitadas oportunamente a la presentación de su iniciativa de proyecto, cumpliendo con los nuevos requisitos, la normativa vigente y los nuevos formularios, los cuales se han establecido para control y normalización en la mejora la asignación de fondos y oportunamente la reforma al nuevo Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859. Los mismos podrían ser presentados, si así cada organización lo tiene a bien en el período que comenzaría a partir del año 2022, dado que según acuerdo No. 11 del oficio CNDC-008-2021 del 26 de enero del 2021 se suspende por el año 2021 la recepción de anteproyectos bajo la metodología establecida por la Administración”*

### **En discusión:**

El señor Marco Hernández considera que esta pega proyectos del año 2015 y 2016 es imposible de satisfacer ya que no hay presupuesto, y si aprobamos algunos del año pasado es porque se hizo un recorte de presupuesto muy grande en el año 2020, por falta de contenido de recursos de presumpues-

to es mejor rechazar los 121 proyectos que están pendientes, y así no tener esa exageración de expedientes que no están haciendo nada.

Priscilla Zúñiga y Rosibel Villalobos y se une a las palabras de Don Marco ya que la posición de ella es la misma que él.

El señor Franklin Corella manifiesta que es mejor realizar un dictamen para cada expediente y realizar una resolución y así ser evaluados por el Consejo cinco por sesión.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 17**

Se **APRUEBA** la revisión de los 121 proyectos del año 2015-2016 para que sean analizados y dictaminados por el Dpto. Financiamiento Comunitario y luego ser expuesto al Consejo para su debida valoración. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ACUERDO No. 18**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

Priscila Zúñiga Villalobos  
Presidenta

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.